



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

12 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1270



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

ING. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, a todos los habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 48, 49, 65 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, de Tabasco, el Municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia Municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencias y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

TERCERO. - Que conforme a la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir y aplicar los reglamentos circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicio público de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma ley.

CUARTO. - Se considera que este instrumento tiene por objeto crear el Reglamento del Rastro Municipal de Paraíso, Tabasco, con fundamento en los artículos 177, 178, 179, 180 y 181 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362 y 363 del Bando de Policía y Gobierno, por lo que se somete a consideración del Cabildo, emitiéndose el siguiente:

REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de aplicación general e interés público, y tiene por objeto normar las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento del rastro municipal.

ARTICULO 2.- La prestación del servicio público del rastro de este municipio, se prestarán por el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 3.- La prestación del servicio público del rastro, se realizará con la vigilancia y supervisión del personal designado por la Dirección de Desarrollo Municipal.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

2024 AÑO DE LA Mujer Indígena GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

ARTICULO 4.- Para efectos de este Reglamento se consideran:

- I. Rastro Público Municipal. - El lugar o local sea o no propiedad del municipio, donde se realizan actividades de guarda y sacrificio de animales para su consumo, así como los productos que del mismo se derivan.
- II. Rastro Particular. - Es el lugar o local cuyos propietarios obtienen licencia del Ayuntamiento, así como Tarjetas de Salud para realizar operaciones relacionadas con la guarda y sacrificio de animales, así también la distribución de la carne y todos los derivados del mismo.

ARTÍCULO 5.- Los rastros municipales y particulares, deberán contar con los siguientes servicios:

- I. Área para carnes no aptas para consumo, separadas de las demás del rastro, equipada de acuerdo con las necesidades.
- II. Sala de frituras.
- III. Área de congelación.
- IV. Área de rendimiento.
- V. Energía Eléctrica
- VI. Agua potable o sistema de tratamiento de la misma.
- VII. Oficinas Administrativas,
- VIII. Baños para el personal y regaderas.
- IX. Sistema de drenaje.
- X. Sistema de tratamiento de aguas negras.
- XI. Área de depósito de estiércol (estercolero) y su disposición adecuada.
- XII. Planta de luz.
- XIII. Oficina para las autoridades sanitarias con sanitarios, regaderas y vestidores.

ARTICULO 6.- Los Rastros Rurales en los Centros Integradores contarán con los siguientes servicios:

ÁREA DE BOVINOS:

- I. Corral de desembarque y reposo (examen antemortem).
- II. Área de sacrificio y expendio, cercada para evitar la introducción de animales depredadores.
- III. Área de insensibilización con piso de cemento.
- IV. Área de sangrado y recolección con piso de cemento.
- V. Área de desollado y evisceración en la que se realizará la Inspección Sanitaria.
- VI. Área de cuarteo.
- VII. Área de lavado de vísceras.
- VIII. Área de salado de pieles.

[Firma manuscrita]

2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

- IX. Área de comercialización; el expendio deberá contar con ganchos para colgar las piezas en canal, mesa de azulejo o cemento pulido.
- X. Fosa séptica (estercolero)
- XI. Agua Potable;
- XII. Transporte sanitario adecuado.

ÁREA DE CERDOS:

- I. Corral de recepción.
- II. Área de sangrado y recolección.
- III. Área de escaldado y depilado manual en mesa de cemento.
- IV. Área de eviscerado y división del canal e inspección sanitaria.
- V. Área de frituras.
- VI. Área de comercialización, el expendio deberá contar con ganchos para colgar las piezas en canal, mesa de azulejo o cemento pulido.
- VII. Fosa séptica.
- VIII. Agua Potable, y.
- IX. Transporte sanitario adecuado.

SERVICIOS:

- I. Baños con ventiladores.
- II. Energía eléctrica.
- III. Agua Potable, si es de pozo, darle tratamiento.
- IV. Disposición de estiércol.
- V. Fosa séptica; y
- VI. Sistema de transporte adecuado.

ARTICULO 7.- La autoridad Sanitaria asignada al rastro por la Secretaría de Salud Pública del Estado, ejercerá las siguientes funciones:

- I. Colaboración con la administración del rastro, incluyendo los organismos subsidiarios de servicios conexos.
- II. Recepción de guías sanitarias expendidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por medio de la que se especificará el origen, número de animales, especie, motivo de la movilización, vehículo, distancia recorrida y Certificados Sanitarios en su defecto podrá exigirse una certificación para la movilización de animales dentro del mismo municipio por la Autoridad Local, siempre y cuando las Autoridades competentes lo autoricen.
- III. Las Autoridades sanitarias determinará el inicio del proceso de sacrificio cuando se haya verificado.

- a) Control y tratamiento del agua.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

[Firmas manuscritas]



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



PARAÍSO

Legado que Trasciende

Gobierno en Movimiento

2024 • 2027

- b) Abastecimiento suficiente de agua.
- c) Existencia de corrales.
- d) Funcionamiento del equipo de proceso.
- e) Higiene del área de proceso.
- f) Personal debidamente equipado.
- g) Funcionamiento y capacidad de las cámaras de conservación.
- h) Revisión de productos en Cámara de Conservación.
- i) Verificar la existencia de hielo suficiente, para los productos que los requieran.
- j) Buen funcionamiento de los sistemas de drenaje y/o de tratamiento de aguas negras.
- k) Buen funcionamiento de trampas para evitar el paso de desechos en el drenaje, así como disposición adecuada de los mismos.

De no cumplir las anteriores disposiciones la Autoridad Sanitaria tendrá la facultad de detener el proceso de sacrificio. Incluso después de haberse iniciado, sin encontrarse alguna irregularidad hasta que no se dé solución a la misma.

- IV. Verificar las condiciones sanitarias del transporte de los animales en pie, así como vigilar se dé el reposo obligatorio a éstos de un mínimo de 12 horas.
- V. Participar en la vigilancia del adecuado manejo y destino de: Sangre de los animales sacrificados, cerdas, cuernos, pezuñas, orejas, vesícula biliar, glándulas, etc., (despojos blancos), así como todos los productos de los animales enfermos que se destinan a pailas o que sean remitidos por las autoridades sanitarias para el anfiteatro o para su incineración y cuantas materias resulten del sacrificio de los animales.
- VI. Verificar las condiciones sanitarias del transporte de toda clase de productos de la matanza de animales para su distribución a los diversos establecimientos comerciales, así como la conservación adecuada cuando se trate de distancias muy largas.
- VII. Indicar las obras necesarias para la mejor prestación de los servicios.
- VIII. Proveer de la documentación precisa las partidas de carne y productos cárnicos que tengan que transportarse fuera de la localidad con carácter de excepción, como las reses de lidia, por ejemplo, fuera de la localidad solo pueden transportarse los canales y vísceras procedentes de reses sacrificadas y conservadas en Rastros frigoríficos: medida que será aplicable en las áreas de sacrificio rural.
- IX. Vigilar la limpieza a higiene del personal y de su ropa de trabajo.
- X. En la comprobación permanente de las condiciones sanitarias de canales, vísceras y despojos. Los Inspectores Sanitarios de la Secretaría de Salud Pública del Estado, podrán ordenar el aseguramiento el tiempo necesario para que las muestras de los productos asegurados sean enviadas al

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 LEGADO QUE TRASCIENDE
 2024 • 2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



PARAÍSO

Legado de Trasciende
Gobierno en Movimiento

2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

Laboratorio con el fin de practicar los exámenes que permitan corroborar la sospecha clínica del padecimiento que dio origen al aseguramiento.

- XI. La Secretaría de Salud Pública del Estado no tendrá la responsabilidad administrativa y/o financiera con los introductores o propietarios sean particulares, asociaciones o dependencias estatales o municipales; cuando se determine la destrucción de los productos asegurados. La cámara de refrigeración en que se encuentren los productos asegurados deberá de ser de uso exclusivo para la conservación de los productos. Será responsabilidad exclusiva del Rastro el manejo y conservación de los productos asegurados en condiciones que permitan la preservación, durante el tiempo necesario para recibir los resultados del laboratorio.

ARTICULO 8.- La Administración de los rastros será responsabilidad del Ayuntamiento, quién lo prestará a través de la Dirección de Desarrollo Municipal La que se encargará de:

- I. Mantener en condiciones adecuadas todo el equipo e Instalaciones que para el funcionamiento del rastro sean necesarias, así como del aseo.
- II. Los Rastros Mataderos ya sean públicos o privados deberán reunir los requisitos que marca la Legislación Sanitaria vigente y contarán invariablemente con Licencia Sanitaria.
- III. El personal que labore dentro de un Rastro o matadero deberá contar con Tarjetas de Control Sanitario vigente.
- IV. No se permitirá la entrada al público a las áreas de proceso, sólo se permitirán en casos excepcionales y previa autorización por parte de las autoridades sanitarias y la administración del Rastro.
- V. Recolectar en un lugar cerrado la basura y desechos los cuales serán retirados e incinerados diariamente.
- VI. Proporcionar áreas independientes para lavado y desinfección de vehículos, depósito de estiércol y dispositivos adecuados para su eliminación.
- VII. Los desechos procedentes de estas instalaciones no se descarguen en el sistema de evacuación de aguas residuales, no las plante en ningún punto situado antes de los sumideros finales de los residuos aprovechables si es que se opera obteniendo dichos productos; y
- VIII. No permitir la entrada a los rastros de ningún animal que no sea para la matanza.

ARTICULO 9.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Municipal expedirá la autorización a quienes hayan cumplido con los requisitos legales previstos en este Reglamento o en las Leyes correspondientes, para hacer uso de las instalaciones del Rastro.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



PARAÍSO Legado Que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

ARTICULO 10.- El Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades de comercio y salud, vigilarán que los usuarios respeten las disposiciones legales reglamentarias que regulan su actuación, cumplan con los requisitos de pesas, calidad sanitaria y precios oficiales.

ARTICULO 11.- Por disposición sanitaria, la carne que no reúna las características necesarias para su distribución y consumo, se enviará a los hornos para su incineración.

ARTICULO 12.- La prestación del servicio público de rastros podrá ser concesionado a particulares, cuando así convenga a los intereses del Municipio.

ARTICULO 13.- Para la ubicación y construcción de los rastros municipales, se sujetarán a las normas técnicas que emita la Secretaría de Salud Pública del Estado.

CAPITULO II DE LOS USUARIOS

ARTICULO 14.- Se consideran como usuarios permanentes o temporales los que, a juicio de la administración del rastro, justifiquen o acrediten la posesión legal del animal, sea éste de cualquier especie que se deseen introducir para su sacrificio y que además cumpla con el procedimiento que para tal efecto proceda.

ARTICULO 15.- Para efectos de este Reglamento, se consideran como usuarios permanentes aquellas personas que obtengan una licencia que los acredite como tal para hacer uso de las instalaciones del rastro; y como temporales aquellas personas que tramiten un permiso que los acredite como usuarios eventuales para hacer uso de las instalaciones del rastro.

ARTICULO 16.- También se consideran usuarios aquellas personas que haciendo del comercio una actividad cotidiana, soliciten en calidad de alquiler, mesas o espacio en el mercado de vísceras y canales, siempre y cuando satisfagan o cumplan con los requisitos establecidos por el rastro y sus procedimientos.

GOBIERNO QUE TRASCIENDE LEGADO QUE TRASCIENDE 2024 • 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO TABASCO 2024-2027

Handwritten signatures and stamps on the right margin.

2025 AÑO DE LA Mujer Indígena



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento

2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 17.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Obtener la licencia que lo acredite como tal, cumpliendo previamente los requisitos de presentarse a la Dirección de Desarrollo Municipal y entregar una solicitud acreditando su identidad, actividad, vecindad y asiento de su negocio, anexando autorización sanitaria o tarjeta de salud y 2 fotografías tamaño credencial.
- II. Realizar las actividades para las cuales solicitó la licencia de funcionamiento en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales, quienes actuarán por cuenta del usuario autorizado. Solo en casos justificados ante las autoridades el usuario podrá acreditar uno o varios representantes, mediante carta poder debidamente protocolizada ante Notario Público.
- III. Atender al público en forma permanente y continúa respetando el horario que el administrador del rastro establezca. El horario que se implante o sus cambios serán publicados en los lugares más visibles del rastro.
- IV. Cumplir a satisfacción del Ayuntamiento, las sanciones impuestas por las infracciones que se cometan a las disposiciones del presente Reglamento
- V. Permitir las visitas de Inspección que practiquen los funcionarios del Ayuntamiento, las Autoridades de Comercio y de Salud.
- VI. Cargar y descargar la carne y todos sus derivados en los lugares y horarios establecidos para tal efecto.
- VII. Contar en su lugar de trabajo con equipo de primeros auxilios y de seguridad más indispensables.
- VIII. Pagar las cuotas y/o tarifas que fije la administración por los servicios ordinarios, extraordinarios o especiales que reciba del rastro.
- IX. Sacar el ganado que no vaya a ser sacrificado, antes de las 6 horas del día siguiente a su introducción, en caso contrario, deberá pagar la tarifa por el tiempo que su animal permanezca en depósito en las instalaciones del rastro, según lo establecido al respecto.
- X. Acatar las disposiciones de tipo general y/o particular que establezca la administración; y
- XI. Usar las Instalaciones del Rastro exclusivamente para las actividades a que se hayan destinado.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



PARAÍSO

Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024-2027

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 18.- Para efectos de este Reglamento, se considerarán como prohibiciones las siguientes:

- I. Que los usuarios de las instalaciones de los rastros saquen los animales que no sacrificarán, sin cumplir con las disposiciones sanitarias y haber pagado todos los derechos, impuestos y demás cuotas que hayan causado.
- II. Distribuir carne fresca o refrigerada a los detallistas sin la debida inspección sanitaria, sin el cumplimiento fiscal respectivo; de igual manera sin el pago de cuota a la Administración.
- III. Presentar la solicitud para el sacrificio de ganado fuera del horario y del procedimiento establecido.
- IV. Presentar datos falsos o diferentes de los animales designados para el sacrificio.
- V. Introducir ganado en los corrales de encierro fuera del horario establecido.
- VI. Entrar a los departamentos de sacrificio, refrigeración y de Inspección Sanitaria sin la autorización de la administración.
- VII. Colgar los canales fuera de las perchas autorizadas por la administración.
- VIII. Abandonar los canales en las cámaras de refrigeración por más de 24 horas, y en caso de que suceda, la Administración procederá a la venta o incineración, según convenga, y el producto será en beneficio de la misma.
- IX. Exender las vísceras y canales fuera de los lugares y horarios establecidos para tal efecto.
- X. Depositar en las cámaras de refrigeración carne que, a juicio del servicio sanitario proceda de animales enfermos, en todo caso, ésta se enviará al anfiteatro o a las pailas según proceda; y
- XI. Sacar de los corrales a los animales en pie sin haber cumplido a satisfacción con las disposiciones sanitarias y reglamentarias y, además, sin haber cubierto los derechos, impuestos y cuotas que haya causado.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 19.- La prestación del servicio público de rastros y su organización administrativa se realizará por el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Municipal de la que dependerá orgánica y jerárquicamente. La organización Interna del rastro municipal establecidos de conformidad al presente reglamento, estarán a cargo de un Administrador designado y removido libremente por el C. Presidente Municipal.



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

ARTICULO 20.- El Administrador del Rastro, tendrá las siguientes funciones:

- I. Registrar a los Usuarios;
- II. Elaborar un padrón de usuarios permanentes para efectos de control.
- III. Integrar, controlar y actualizar el archivo del rastro.
- IV. Proponer al C. Presidente Municipal en coordinación con el titular de la Dirección de Desarrollo Municipal, las necesidades de construcción y reacondicionamiento del rastro.
- V. Programar el mantenimiento anual del Rastro.
- VI. Agrupar a los usuarios por tipo de animales que expendan, procurando que hagan uso adecuado de las instalaciones del rastro.
- VII. Cuando así lo determine la Tesorería Municipal, tener bajo su responsabilidad el cobro de los impuestos, tarifas y cuotas por los servicios ordinarios y/o extraordinarios que preste el rastro.
- VIII. Vigilar que las instalaciones se conserven en buenas condiciones físicas e higiénicas
 - IX. Supervisar la prestación de los servicios de refrigeración.
 - X. Ordenar el retiro de la carne en estado de descomposición de las instalaciones del rastro.
 - XI. Impedir cualquier acto o violencia que altere el orden público.
 - XII. Informar a su autoridad inmediata el desarrollo de sus operaciones y las circunstancias especiales que se susciten en el rastro, así como de las violaciones a este reglamento y a las disposiciones locales concordantes;
 - XIII. Disponer libremente de los esquilmos y desperdicios para su venta o aprovechamiento.
 - XIV. En casos de infracción a los precios oficiales, dará aviso de inmediato a las autoridades federales competentes.
 - XV. Establecer las políticas de distribución de carne a los tablajeros y detallistas para su consumo en general.
 - XVI. Sacrificar el ganado que permanezca en los corrales por más de cuatro días, cumpliendo las disposiciones sanitarias y vender los productos a precios oficiales, cobrando el importe de los derechos y demás cuotas que hayan causado, así como los impuestos generados. El excedente será depositado en la caja de la Administración para entregarse al introductor, comprobando la propiedad de los animales sacrificados.
 - XVII. Vigilar que el servicio sanitario selle la carne, exclusivamente cuando le muestren el pago de todas las cuotas causadas.
 - XVIII. Fijar la hora del sacrificio del ganado, tomando en cuenta que ésta debe terminar a las seis horas.
 - XIX. Vigilar que los animales enfermos una vez pasados por la inspección sanitaria, sean turnados al anfiteatro.

[Handwritten signatures and initials]

2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



PARAÍSO
Legado de Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024-2027

- XX. Fijar las políticas pertinentes para el arrendamiento de las mesas en donde se expendan las vísceras; y
- XXI. Vigilar todas las instalaciones del rastro, a través del personal capacitado para tales efectos.

CAPITULO VI

DEL SACRIFICIO DEL GANADO

ARTICULO 21.- Los animales destinados al sacrificio deberán permanecer en los corrales del rastro público municipal.

ARTICULO 22.- Los propietarios de animales que deseen sacrificar su ganado de cualquier especie en el rastro, deberán manifestarlo a través de una solicitud presentada ante la Administración.

ARTICULO 23.- El Notario para recibir las solicitudes, será el que fije la administración.

ARTICULO 24.- Los solicitantes al presentar su manifestación, deberán expresar el número y especie de animales que deseen sacrificar.

ARTICULO 25.- Los propietarios de animales pagarán directamente a la Administración los impuestos correspondientes del sacrificio, uso de corrales y peso de básculas propiedad del rastro.

ARTICULO 26.- La entrada de ganado de cualquier especie, destinado al sacrificio a los corrales del rastro, se efectuará todos los días hábiles, dentro del horario que fije la administración. Por ningún motivo se permitirá la entrada de ganado a los corrales fuera del horario establecido.

Introducidos los animales a los corrales, se considerarán al sacrificio, y si son retirados por sus propietarios, estos no tendrán derecho alguno a exigir el reintegro de las cuotas pagadas. Cuando la administración se vea imposibilitada para prestar los servicios pagados por causas de fuerza mayor, podrán reintegrarse las cuotas pagadas.

ARTICULO 27.- El sacrificio de ganado de cualquier especie, principiara a la hora en que cada caso fije la administración, tomando en cuenta el número de animales manifestados.

ARTICULO 28.- A las áreas destinadas para labores de sacrificio, solo tendrán acceso los empleados encargados de los trabajos de matanza, el personal de vigilancia comisionado y los encargados de la inspección sanitaria, así como las personas que expresamente autorice la administración.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO DE TRASCIENDE"
2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

[Handwritten signature and initials]

2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno por Movimiento 2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

ARTICULO 29.- La administración, por conducto del personal correspondiente cuidará que las pieles, canales y vísceras sean debidamente marcadas para que no se confundan las pertenencias.

ARTICULO 30.- Las pieles pasarán al departamento respectivo para su limpieza y efectuada esta, se entregarán a sus propietarios.

ARTICULO 31.- Los canales, vísceras y pieles, se entregan a los usuarios en los departamentos respectivos, mediante un recibo que firmarán los propietarios recibiendo de conformidad, de existir alguna inconformidad, deberán manifestarla en el mismo acto de recepción del jefe del departamento o bien en la administración, perdiendo todo derecho a hacerlo con posterioridad y cesando toda responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO VII

DE LA INSPECCION SANITARIA

ARTICULO 32.- Las funciones de inspección sanitaria corresponden a la Secretaría de Salud Pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado, en su artículo 3, inciso B, Fracción V, y Capítulo VI del título Décimo Primero.

ARTICULO 33.- El impuesto que cause la Inspección Sanitaria se pagará conforme lo establece los artículos correspondientes de la Ley de Ingresos Municipal.

ARTICULO 34.- El control sanitario del ganado que entre al rastro será ejercido por médicos veterinarios, quienes determinaran la calidad de carne para consumo humano.

ARTICULO 35.- Los canales de los animales sacrificados que hayan sido inspeccionados por el Servicio Sanitario, serán llevados al mercado de canales, en donde serán sellados autorizando su consumo.

ARTICULO 36.- Las vísceras pasarán al departamento de lavado, para ser aseadas y/o inspeccionadas por el personal sanitario, en su caso, serán selladas para el consumo.

ARTICULO 37.- En caso de que las carnes de los animales sacrificados en el rastro constituyan un riesgo para el consumo humano, conforme a la resolución del Servicio Sanitario, serán destruidas en los hornos crematorios.

ARTICULO 38.- En los lugares donde se practique la inspección sanitaria, no se permitirá la entrada al público.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024-2027

GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

ARTICULO 39.- La Inspección Sanitaria se llevará a cabo también en los mercados de canales y vísceras, mediante la visita de inspectores designados por la autoridad competente.

CAPITULO VIII

DEL MERCADO DE CANALES Y VISCERAS

ARTICULO 40.- Concluida la Inspección Sanitaria, los canales y vísceras se pondrán a disposición de sus propietarios, quienes las podrán vender al público en buenas condiciones de higiene.

ARTICULO 41.- El mercado de canales deberá disponer de perchas necesarias para colgar los canales destinados a la venta.

ARTICULO 42.- El mercado de vísceras deberá contar con mesas para la venta de los productos.

ARTICULO 43.- Los mercados de canales y vísceras permanecerán abiertos para la venta de los productos, dentro del horario que fije la administración. Los canales que no se hayan vendido al cerrarse el mercado, pasarán a refrigeración dentro de la hora siguiente al cierre, y serán recibidas por el encargado del departamento de refrigeración, quién deberá otorgar un recibo especificando detalladamente las carnes, ya se trate de cuartos, medios o canales enteros.

ARTICULO 44.- Los canales deberán ser retirados de la refrigeración al día siguiente por sus propietarios, para ponerlos nuevamente a la venta en el mercado.

ARTICULO 45.- El depósito y guarda de canales en refrigeración por el tiempo especificado en el párrafo anterior será gratuito; pero en caso de que las carnes sean abandonadas por más tiempo, los propietarios pagarán las cuotas que fije la administración.

ARTICULO 46.- Los canales que se reciban en los rastros de procedencia extraña a los mismos, pero de animales sacrificados dentro de la Entidad y que a juicio del servicio sanitario sean aptos para el consumo, pagarán las cuotas que serán fijadas por la administración.

2025 AÑO DE LA Mujer Indígena



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



PARAÍSO

Legado que Trasciende

Gobierno del Movimiento

2024-2027

CAPITULO IX

DEL TRANSPORTE DE CARNES

ARTICULO 47.- El servicio de transporte de carnes en el municipio, forma parte del Servicio Público de Rastros para todos los efectos conducentes.

ARTICULO 48.- La administración prestará directamente el servicio de transporte de carne dentro de la jurisdicción del municipio.

ARTICULO 49.- Los camiones en servicio estarán especialmente acondicionados para el transporte de carnes, de acuerdo a los reglamentos sanitarios.

ARTICULO 50.- El precio del transporte será fijado por la administración, tomando en cuenta la especie de ganado, la capacidad del vehículo y la distancia del lugar donde se entregarán las carnes.

ARTICULO 51.- El personal que opere el transporte será designado por la administración.

CAPITULO X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 52.- Son infracciones de los usuarios:

- I. Iniciar operaciones sin contar con la tarjeta que lo acredite como usuario, expedida por la administración.;
- II. Alterar los comprobantes de pago de derechos u otras obligaciones fiscales relativas.
- III. Introducir o sacar ganado de los corrales sin las autorizaciones correspondientes.
- IV. Abandonar en el mercado del rastro los canales sin las autorizaciones correspondientes.
- V. Entrar a los lugares en que se efectúe el sacrificio, así como a las cámaras de refrigeración sin autorización;
- VI. Las demás que establezca la Ley y el presente Reglamento

ARTICULO 53.- La administración sancionará a los usuarios que abandonen las carnes en las cámaras de refrigeración por más tiempo del autorizado, con su venta o incineración, según proceda.

ARTICULO 54.- Las vísceras que no sean vendidas en el mercado o recogidas por su dueño al cerrarse el mercado serán rematadas por la administración y su producto quedará a favor de la misma.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 LEGADO QUE TRASCIENDE
 2024-2027
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno del Movimiento 2024-2027

GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 9091-5007

ARTICULO 55.- Los usuarios que infrinjan las disposiciones contenidas en este reglamento y demás disposiciones, serán sancionados con multas, que serán fijadas por la administración, o en su caso, por las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Las solicitudes para hacer uno de las instalaciones del rastro que se hagan en la fecha de la publicación de este reglamento, quedarán sujetas a las jurisdicciones del mismo.

TERCERO. - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para todos los habitantes de este municipio, así como a los que transitan sobre su jurisdicción territorial.

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las previstas en el presente reglamento.



2025 AÑO DE LA Mujer Indígena



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO




PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

REGLAMENTO APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




ING. ALFONSO JESÚS BACA
SEVILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRIMER REGIDOR



LIC. MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ
FLORES
SINDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR



LIC. MISLEIDA MAGAÑA
FLORES
TERCER REGIDOR



TEC. SELENA DEL CARMEN
GÓMEZ CHACHA
CUARTO REGIDOR



TEC. ISRAEL PALMA
RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 PÁRRAFO CUARTO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO; A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



LIC. RAMÓN ENRIQUE BALLHAUS CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

Indígena

No.- 1271

ACUERDOSECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
PARAÍSO
 Legado que Trasciende
 Gobierno en Movimiento
 2024 • 2027

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
 2024 - 2027**
**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN
 DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
 DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO;**
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO RAMÓN ENRIQUE BALLHAUS CHÁVEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN I Y XV Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA DE CABILDO NÚMERO 05, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, BAJO RESGUARDO DE ESTA SECRETARÍA A MI CARGO, OBRA UN PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, MISMO QUE TRANSCRIBO, SE LEE Y DICE:

CUARTO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Este punto corresponde al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la integración de la Comisión de Planeación y Evaluación de Resultados, por lo que cedo la palabra al ciudadano Presidente. ---

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Ciudadanas y ciudadanos

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

regidores, con el fin de supervisar que se lleven a cabo las funciones de la Coordinación de Planeación y Evaluación de Resultados, en cumplimiento a los objetivos y metas de este Ayuntamiento, bajo los principios de legalidad, se crea la Comisión de Planeación y Evaluación de Resultados, misma que estará integrada de la manera siguiente:

Presidente: Misleida Magaña Flores – Tercera Regidora.

Secretaria/o: Isrrael Palma Rodríguez – Quinto Regidor.

Vocal: Selena del Carmen Gómez Chacha – Cuarta Regidora.

Por lo que, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I y XVIII, 35 fracción III, 44, 45 y 46 fracción XV, 65 fracción I y IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tengo a bien someter para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la creación e integración de la Comisión de Planeación y Evaluación de Resultados. -----

Le instruyo al ciudadano Secretario para efecto de que proceda a desahogar aquellas intervenciones de quienes deseen hacer el uso de la palabra. -----

En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Procedo a registrar las intervenciones de quienes deseen hacerlo. -----

En uso de la palabra la ciudadana regidora Misleida Magaña Flores: Gracias por la asignación, estoy en la mayor disponibilidad y segura de que daré un buen resultado con relación a la Coordinación.

En uso de la palabra el ciudadano regidor Isrrael Palma Rodríguez: Gracias por tomarme en cuenta para estar al frente y darme esta asignación.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

En uso de la palabra el ciudadano Presidente Alfonso Jesús Baca Sevilla: Recordemos que esta área de Planeación y Evaluación de Resultados es con el fin de que tratemos de implementar la cultura de planeación, la cual se divide en tres etapas, la sustantiva que son: estratégica, táctica y operativa, hoy nosotros estamos haciendo las tres de una manera directa o indirecta y la Evaluación de Resultados es bien importante para que sea periódico y en este caso lo podemos hacer ya con los planes y programas operativos que tenemos, hacerlo de manera mensual, trimestral, semestral y al año, entonces ustedes van a tener esa oportunidad ya que internamente en esta administración hemos desarrollado una herramienta para tal objetivo, váyanse acercando con Dirección de Programación para que en conjunto vean la herramienta y la información que se está generando y ustedes puedan ir tomando acciones de inmediata disposición en caso de que no se cumplan los programas operativos de manera periódica como ya se los mencioné y por último el informe anual que corresponde dar como servidores.

En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: En virtud de que no hay más intervenciones, pongo a su consideración las manifestaciones hechas por el ciudadano Presidente y procedo a registrar la votación de cada uno de ustedes en la forma acordada. -

INTEGRANTES DEL CABILDO

NOMBRE	CARGO	VOTO
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	A FAVOR
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Síndico de Hacienda	A FAVOR

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE" SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

2025 AÑO DE LA Mujer Indígena



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	A FAVOR
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	A FAVOR
Isrrael Palma Rodríguez	Quinto Regidor	A FAVOR

He verificado el sentido de la votación, resultando que, cinco regidores han votado a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; por lo que le informo que este punto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, teniéndose por desahogado este punto del orden del día, por lo que le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Le instruyo ciudadano secretario proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día. -----

ESTE PUNTO ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL DEL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO QUE EXISTE EN ESTA OFICINA A MI CARGO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA EN EL MOMENTO DE SU COTEJO, SE AUTORIZA PARA LOS FINES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE PROCEDAN, LO QUE CERTIFICO, FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

ATENTAMENTE

C. RAMÓN ENRIQUE BALHAUS CHÁVEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

2025 AÑO DE LA Mujer Indígena

No.- 1272

ACUERDO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



ING. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

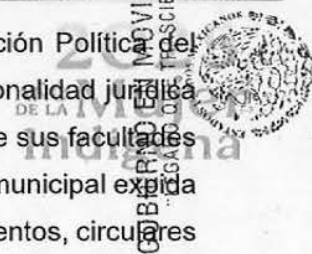
QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO 47, 48, 51, 52, 53, 54 FRACCION IV Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y LO DISPUESTO POR EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE PARAÍSO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares

[Handwritten signature and notes on the right margin]



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. Que el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y Órganos Internos de Control podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

QUINTO, De igual forma, el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; señala que los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; ordenamiento que deberá ser hecho del conocimiento de los servidores públicos de la Dependencias, Órganos desconcentrados y Entidades, así como darle máxima publicidad.

SEXTO. El Cabildo del Ayuntamiento constitucional de Paraíso, Tabasco, en sesión número cinco, tipo ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, aprobó el acuerdo por el que se expide el Código de e Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento

[Handwritten signature]

GOBIERNO MUNICIPAL DE TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA
LEGISLATURA 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



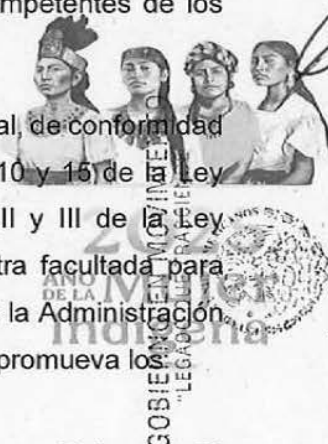
de Paraíso, Tabasco, mismo que fue publicado en el suplemento el 6 de noviembre de 2024, en el que se establecen los Principios y Valores éticos: legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia, integridad, Equidad. Así también, se apuntan las Reglas de Integridad a las que cada servidor público municipal deberá sujetar su actuar;

SÉPTIMO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados y los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; principios que deben ser observados en todos los procesos de la Administración Pública Municipal.

OTAVO. Que el artículo 2, fracciones I, II, III y X de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, dispone que dicha Ley tiene como objetivos, establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción; bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas, emisión de políticas públicas de combate a la corrupción; así como para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

NOVENO. Que el Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXI; 9, fracción II, 10 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 81, fracción I, II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para establecer las medidas de control interno, que; tanto al interior de la Administración Pública Municipal y como hacia la sociedad en general, atienda y promueva los

Handwritten signature and initials on the right margin.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



principios de legalidad, objetividad, honradez, imparcialidad, integridad y transparencia en los procesos administrativos.

DÉCIMO. Que el Código de Ética antes citado, en el Cuarto Transitorio señala que la Contraloría Municipal instalará su Comité de Ética en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Código. Asimismo, el Quinto Transitorio establece que **"Una vez instalado el Comité de Ética de la Contraloría Municipal, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, expedirá el Código de Conducta."**

Con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto establecer las conductas deseables de un comportamiento ético al que deben sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de intereses y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia, órgano desconcentrado o unidad administrativa.

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]



GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos corrupción; comportamiento que deberá reflejarse al interior de la administración pública y hacia las personas usuarias de los servicios públicos, clientes y proveedores de la misma, así como a los ciudadanos.

MARCO NORMATIVO

Artículo 2.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- III. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- V. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- VII. Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Paraiso, Tabasco.
- VIII. Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno.

[Handwritten signature]



2025
AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

GÓBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASMITE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



DEFINICIONES

Artículo 3. Sin perjuicio de las definiciones contenidas en otros ordenamientos, para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Administración. Conjunto de dependencias, órganos desconcentrados, unidades administrativas y Entidades que integran la Administración Pública del Municipio de Paraíso, Tabasco.

Carta Compromiso. Documento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de cumplir con los principios constitucionales de Disciplina, legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de Cuentas, Eficiencia y Eficacia, así como los Principios y Valores contenidos en el en el Código de Ética y la Reglas de integridad de la Administración Pública del Municipio de Paraíso, Tabasco.

Código: El Código de Ética de la Administración Pública del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco;

Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Ley Local: Ley de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco;

Contraloría Municipal: El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco;

Ente Público: Dependencias, órganos Desconcentrados, Direcciones, Coordinaciones, Entidades, así como los Órganos de Apoyo y Asesoría del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



Código de Conducta: Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Denuncia: Manifestación a través de la cual una persona o servidor público hace del conocimiento del CEI, actos u omisiones cometidos por un servidor público contrarios a los principios de integridad y comportamiento ético y de conducta establecidos en el Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta.

Riesgo: El evento adverso e incierto (externo e interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera Obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales;

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para la Administración Pública del Municipio de Paraíso, Tabasco.

Servicio Público: La actividad técnica atribuida por las leyes a la Administración Pública, que deberá desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo en esa materia, misma que se realiza directamente por esta o indirectamente a través de particulares mediante concesión u otro instrumento jurídico.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO II

CONDUCTAS DEL SERVIDOR PÚBLICO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORES PUBLICOS.

Artículo 4. Las conductas que se obligan asumir las personas servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Paraíso Tabasco, están alineadas a los principios constitucionales legales, así como a los principios contenidos en el Código de Ética y Reglas de integridad para la Administración Pública del Municipio de Paraíso, Tabasco. Las conductas que comprende este Código orientan el comportamiento ético de las personas servidores públicos para tomar decisiones correctas y prevenir conductas contrarias a la integridad y el conflicto de interés en sus actuaciones diarias. Para tal fin **se establecen las siguientes conductas.**

I. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y NORMAS.

En el desempeño de sus funciones las personas servidores públicos deberán:

- a) Conocer, aplicar y cumplir las leyes, reglamentos, circulares, lineamientos y demás disposiciones administrativas vinculantes a su actuar en el servicio público;
- b) Realizar la función, trabajo o encomienda con estricto apego a las leyes y a las normas reglamentarias y administrativas;
- c) Abstenerse de aplicar normas y procedimientos que propicien acciones discrecionales y que además afecten el desempeño de la función pública;
- d) Actuar profesionalmente en el ejercicio del cargo, empleo y/o comisión, debiendo tener pleno conocimiento de los temas relacionados a la función pública que desempeñe;
- e) Observar y dar cumplimiento a la normatividad que rige el actuar de las áreas diferentes a la que pertenece cuando los procesos de aquellas interaccionen con sus funciones; y
- f) Mantener actualizada la normatividad aplicable a las funciones públicas que tiene encomendadas.



MEJORA EN EL VIVIENDO
AÑO DE LA
Indígena
"LEGADO QUE TRADICIONALMENTE
CUIDA Y VIVE SUS TRADICIONES"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



Principios: Legalidad, Transparencia, Honradez y Profesionalismo.

Valores: Respeto y Liderazgo, interés público.

Regla: Actuación Pública.

II. Actitud y Vocación del Servicio a la Sociedad.

- a) Atender, orientar y canalizar con amabilidad a las personas en sus requerimientos trámites y necesidades de información;
- b) Realizar sus funciones con dedicación, profesionalismo y transparencia;
- c) Tratar con respeto e igualdad a los usuarios y compañeros de trabajo, así como a la ciudadanía en general;
- d) Cumplir responsablemente las labores asignadas, así como contribuir en el cumplimiento de las metas y objetivos del ente público al que se encuentre adscrito.
- e) Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que se le solicite en los procesos de evaluación; y
- f) Generar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad en procesos de control interno.

[Handwritten signature]

Principios: Imparcialidad, Lealtad, Transparencia, y Honradez.

Valores: Cooperación, Igualdad y no discriminación, y Liderazgo

Regla: Actuación Pública, Trámites y Servicios, Desempeño Permanente con integridad, Procesos de Evaluación y Control interno

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
LEGADO QUE TRANSIENDO
A NUESTROS DIAS
AÑO DE LA
Mujer
Indígena
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



III. Desarrollo Humano, Integral y Permanente

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades, en el acceso a oportunidades en la función pública;
- b) Promover y estimular el interés para mejorar el desarrollo laboral;
- c) Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a sus jornadas laborales, reuniones, eventos y demás compromisos institucionales;
- d) Asistir y participar en capacitaciones, cursos y toda actividad que permita desarrollar habilidades para mejorar el desempeño laboral;
- e) Colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo;
- f) Evitar en todo momento cualquier acción de violencia, agresión, intimidación, extorsión, discriminación, acoso laboral, hostigamiento sexual y laboral, amenazas;
- g) Evitar acreditarse con títulos o grados académicos que no se tienen.

Principios: Legalidad, Eficiencia, Imparcialidad, Honestidad y Responsabilidad institucional.

Valores: Respeto a los Derechos Humanos, igualdad y no Discriminación y Honradez.

Regla: Actuación Pública, Trámites y Servicios, Recursos Humanos y Desempeño Permanente con integridad.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



IV. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

- a) Actuar en apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Tabasco y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- b) Fomentar acciones que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las tareas relacionadas con el área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- c) Abstenerse de realizar cualquier trato de discriminación por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, discapacidad, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- d) Evitar el uso de lenguaje sexista que reproduzca estereotipos o actitudes que generen desigualdades entre mujeres y hombres; y
- e) Jamás expresar opiniones o comentarios que denigren o menosprecien la calidad personal, laboral o profesional. Si tuviera que señalar deficiencias laborales o solicitar mejoras, lo realizara con el debido respeto y consideración.

[Handwritten signature]

Principios: Equidad, Imparcialidad, Lealtad, Honradez, Responsabilidad Institucional.

Valores: Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no Discriminación.

Regla: Actuación Pública, Trámites y Servicios.



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



V.USO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

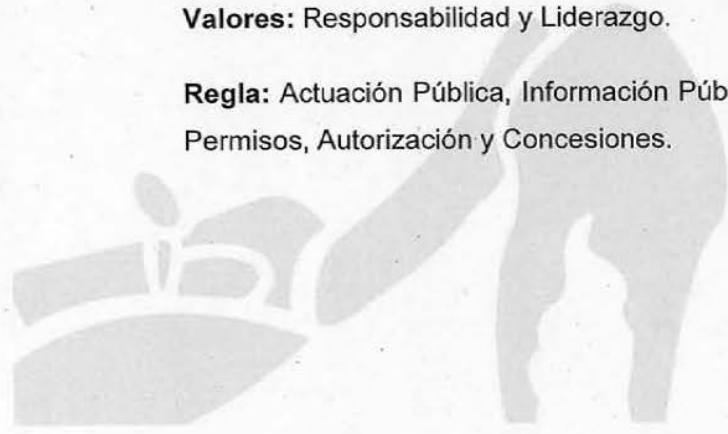
- a) Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que hayan sido asignados exclusivamente para actividades relacionadas con el ente público al que es asignado evitando abusos y desperdicio en su uso;
- b) Emplear de manera responsable y para el uso exclusivo del ente público al que se encuentra adscrito, el servicio telefónico, el internet, sistemas y programas informáticos, vehículos, fotocopiado, papel, materiales y útiles de oficina, así como colaborar en los programas de austeridad y ahorro de agua, luz, gasolina y otros;
- c) Conservar en buen estado el equipo informático, muebles e instalaciones de la Administración Pública Municipal, así como denunciar el uso inadecuado de los mismos, y
- d) Contar con autorización previa y por escrito de persona facultada legalmente para el préstamo o retiro de bienes propiedad de la Municipal aplicando los procedimientos establecidos.

[Handwritten signature]

Principios: Eficiencia, Honradez, Lealtad, Justicia, Honestidad.

Valores: Responsabilidad y Liderazgo.

Regla: Actuación Pública, Información Pública, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



VI. MANEJO DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones que desempeñe, en los términos de la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales aplicables;
- b) Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón del empleo, cargo o comisión desempeñado, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable;
- c) Conocer las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables en la materia;
- d) Clasificar la información reservada y confidencial conforme lo establece la Ley;
- e) Presentar puntualmente y con honestidad la declaración patrimonial, de intereses, la constancia de presentación de declaración fiscal, de acuerdo con lo que dispuesto en la normativa correspondiente; y
- f) Nunca presentar o utilizar documentación apócrifa, con la finalidad de beneficio personal, toda vez que la realización de esta conducta es considerada como delito.

Principios: Lealtad, Eficiencia, Honestidad, Transparencia y Responsabilidad Institucional.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



Valores: Interés Público, Honradez.

Regla: Información Pública, Tramites y Servicios, Desempeño Permanente con Integridad.

VII. TRÁMITES Y SERVICIOS

a) Todos los trámites y Servicios que se realizan por la Administración Pública del Municipio de Paraíso serán brindados con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia, a través de trabajo idóneo, capacitado, con compromiso institucional y social.

b) Toda persona servidora pública, que integra la Administración Pública Municipal de Paraíso deberá excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, o en su caso informar por escrito al superior jerárquico de dichos asuntos y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

c) Conducirse con imparcialidad en el seguimiento, atención y respuesta, en su caso, remisión oportuna, a todas las peticiones, quejas y orientaciones presentadas, de acuerdo a las responsabilidades y funciones asignadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO EN PROYECTO
"LEGADO QUE DEJAMOS"
ANNO MIA
Indígena
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



- d) Tratar a las personas con las que interactúo con motivo de mi empleo, cargo o comisión, de manera digna, respetuosa, imparcial, profesional, libre de discriminación, con calidad y calidez.

VIII.CONFLICTO DE INTERÉS

- a) Actuar siempre con objetividad e imparcialidad prevaleciendo el interés del servicio público, la sociedad y buscando el bien común por encima del interés y beneficio personal, familiar o de negocios;
- b) Reportar a su superior inmediato los asuntos en los que se detecte un posible conflicto de interés; tanto propio como de terceros;
- c) Impedir generar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por ley;
- d) Presentar por escrito a su superior inmediato su manifestación en tiempo y forma de No conflicto de intereses cuando intervenga en procedimientos administrativos de contratación relacionados con los servicios cuya prestación genere una obligación de pago para el ente público; el uso y manejo de los recursos financieros, la administración y manejo de los recursos materiales; y
- e) Evitar recibir regalos de cualquier tipo que puedan influir en sus decisiones como persona servidora pública.

[Handwritten signature]

Principios: Honradez, Imparcialidad, Lealtad y Responsabilidad Institucional.

Valores: Interés Público y Liderazgo.

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA
GOBIERNO EN MOVIMIENTO
LEGADO QUE TRASPASAMOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



Regla: Actuación Pública, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Concesiones, Desempeño Permanente con integridad.

IX. RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

- a) Atender a la ciudadanía de forma respetuosa, cordial, eficiente, oportuna, responsable, imparcial y con actitud de servicio;
- b) Otorgar información verídica y de fácil comprensión sobre los procesos, consultas, tramites, gestiones y servicios públicos otorgados por la Administración Pública Municipal de Paraíso, Tabasco;
- c) Portar el uniforme y gafete institucional entregado, para fortalecer la presentación e imagen de la Administración Pública Municipal de Paraíso, Tabasco;
- d) Brindar a la ciudadanía un trato respetuoso, digno, diligente, servicial, igualitario; procurando identificar y comprender las necesidades para brindar la atención debida y oportuna; y
- e) Atender las llamadas telefónicas que se reciban en el ente público al que está adscrita la persona servidora pública, y apoyar cuando sea necesario con las que se reciben en otras áreas, informando de su atención al área competente.

[Handwritten signatures and initials]

X. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO,

- a) Considerar la libre manifestación de las ideas de sus compañeros o quienes colaboran en el equipo de trabajo;

20 AÑOS DE LA MUJER INDÍGENA
GOBIERNO EN MOVIMIENTO
LEGADO QUE TRASCENDE
CON MEXICALTEPEC
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



- b) Mantener una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias y objetos personales de sus compañeros de trabajo, así como de los bienes del ente público;
- c) Evitar divulgar rumores o comentarios que lesionen la integridad y la reputación de sus compañeros de trabajo, respetando en todo momento la privacidad y los derechos de las demás personas;
- d) Evitar señalar o presentar denuncias injustificadas o infundadas en contra de otras personas servidoras públicas.

Principios: Imparcialidad, Lealtad, Justicia y Prudencia.

Valores: Respeto y Tolerancia.

Regla: Actuación Pública y Desempeño Permanente con Integridad.

XI. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

- a) Brindar a otros entes públicos el apoyo y la información que requieran con oportunidad, imparcialidad, celeridad y eficiencia, conforme a la normatividad aplicable;
- b) Usar la información que proporcionen otros entes públicos técnicamente para los fines para los que fue requerida y atendiendo a las funciones propias al empleo cargo o comisión que desempeña;
- c) Emitir decisiones apegadas a las normas, con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares, prevenir y evitar cualquier acto de corrupción con otros entes públicos;
- d) Prevenir, evitar, detectar y denunciar cualquier acto de corrupción;



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



- e) Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y visión de la Administración Pública del Municipio de Paraíso, Tabasco;
- f) Rechazar con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, de amistad o recomendación que esté en contra de la misión y visión de la Administración Pública del Municipio de Paraíso, Tabasco;
- g) Abstenerse de manipular, ocultar o alterar información que interfiera o afecte las funciones de otros entes públicos, con el fin de afectar o favorecer a un tercero; y
- h) Evitar alterar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otros entes públicos.

Principios: Imparcialidad, Honradez, Lealtad, Transparencia, Rendición de Cuentas.

Valores: Interés Público, Respeto, Cooperación y Liderazgo.

Regla: Actuación Pública, Información Pública, Procedimiento Administrativo, Desempeño permanente con integridad.

XII. COOPERACIÓN CON INTEGRIDAD

- a) Denuncio a través de los canales institucionales, de manera responsable, cualquier acto u omisión que contravenga los principios que rigen el servicio público, los valores éticos o las reglas de integridad a que se refiere el Código de Ética, las conductas contenidas en el presente Código, así como las demás disposiciones aplicables a la Comisión y a su personal, que pudieran constituir presuntas faltas administrativas conforme a la legislación en la materia.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



- b) Dirigir al personal a su cargo con las debidas reglas de trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizarles inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones, en los términos del Reglamento Interior.
- c) Observar sobre del superior jerárquico respeto, subordinación y cumplimiento de las disposiciones que dicten legítimamente o en su caso, exponer las dudas sobre la procedencia de las órdenes.
- d) Proporcionar en forma oportuna y veraz la información y datos solicitados en su caso por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, observando las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- e) Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco,

[Handwritten signature and scribbles]

CAPITULO III

RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN Y VIGILANCIA

INTERPRETACIÓN

Artículo 5. El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, es el órgano colegiado encargado de la interpretación, consulta y asesoría de los asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, con la finalidad de brindar certeza a los servidores públicos.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



DE LOS ACTOS Y OMISIONES CONTRARIAS A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Artículo 6. El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, en coordinación con la Contraloría Municipal, podrá promover que, después del proceso de socialización y capacitación, los servidores públicos firmen y presenten su Carta Compromiso de cumplimiento al Código de Conducta.

Artículo 7. Corresponde a la Contratarla del Ayuntamiento de Paraíso Tabasco, Órganos Desconcentrados, Direcciones, Coordinaciones, Entidades, así como los Órganos de Apoyo y Asesoría, vigilar el cumplimiento del presente Código, previo, durante y con posterioridad a la atención o resolución de las materias o asuntos de competencia de los entes públicos.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 8. La falta de atención y cumplimiento del presente instrumento dará lugar a sancionar con apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, y en su caso, sanción económica a las personas servidoras públicas en términos de la Legislación en Materia de Responsabilidades Administrativas, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la presunta comisión de conductas delictivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se abroga el Código de Conducta del Ayuntamiento de Paraíso Tabasco, publicado el 19 de abril del año 2023 en el Suplemento "L" en el Periódico Oficial del Estado número 8850.



GOBIERNO DEL MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRANSICIÓN"
AÑO DE LA MUJER INDÍGENA
2025

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



TERCERO. El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública Municipal, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

CUARTO. Hágase del conocimiento a las Direcciones y demás órganos administrativos competentes del Ayuntamiento de Paraiso, las cuales deberán coordinarse y tomar las prevenciones necesarias para su debido cumplimiento, para lo cual deberán prever su amplia difusión.

[Handwritten signatures and initials]



2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA
GOBIERNO EN MOVIMIENTO
LEJOS QUE TRASCENDE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



ANEXO
CARTA COMPROMISO

<Fecha de suscripción>

Hago constar que conozco y he leído las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que los ciudadanos, familias y organizaciones depositaron en este Ayuntamiento, que es la institución corresponsable en la construcción del desarrollo municipal, gestionando mejores oportunidades para una vida digna de los ciudadanos.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Paraíso el Código de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir los principios, valores y códigos que regulan mis actos y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi empleo, cargo o comisión, realizar mis funciones o actividades con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier acto de irregularidad.

Leída la presente Carta Compromiso, en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 y 13 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Paraíso Tabasco, protesto conocer, comprender y cumplir su contenido y alcance.

(Nombre y Firma de Servidor/Servidora
Público)
(Área de Adscripción)



Huella digital

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"
Mujer Indígena

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



ELABORADO POR:

ING. ISAAC LÓPEZ GUERRA

CONTRALOR MUNICIPAL

CÓDIGO DE CONDUCTA APROBADO POR UNANIMIDAD, Y EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.







AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027


2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA





ING. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER
REGIDOR


LIC. MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ
FLORES
SINDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR


LIC. MISLEIDA MAGAÑA FLORES
TERCER REGIDOR


TEC. SELENA DEL CARMEN GÓMEZ
CHACHA
CUARTO REGIDOR


TEC. ISRRAEL PALMA RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 PÁRRAFO CUARTO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE CÓDIGO IDE CONDUCTA PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

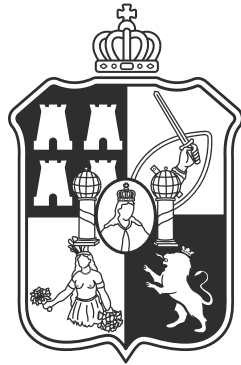

LIC. RAMÓN ENRIQUE BALLHAUS CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1270	REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO.....	2
No.- 1271	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.....	18
No.- 1272	ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.....	22
	INDICE.....	46



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Uo9ZGkF3bvS7lfaUzIC2XHRVVYHNYkgpxp4PzFsZejq8uX/W33J4ehd8alskv8b+Hrv3Wilf2bhu
RjOm+V8McMgJmyA0Kk94GmB1peVSH/P2DzFQw7EddyjbP8FikqhlXwG8NbWnMgUD54hBozddO57ZLPKCQRl3
SBPFBkFdoDTmPfnxnQzwd3Byoo+j8QKDbfhdz1Q4bTRE5lnPFokuf3SUG6Vk34ZdmKT/LIKCJ9qnxN9YL7PMEyb
H+ku3+IGvQ8BNRZG3VNOVLx06dCFg1ICrgSy8PuzRGLzjez5l4WnreQS27o8UfDeJM9c7p7ZvlpeLBWY4rm9PL3
7+Hv11O7w==